

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABJO-2020-019

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que** el artículo 17 de la misma ley, en su artículo manifiesta que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.*
- Que** la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un periodo improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución;
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora señala que *“La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad (...)*
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2020-045, del 30 de abril de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.
- Que** a través de Comunicado Oficial de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, resolvió: *“Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (quince) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades. (...)”;*

- Que** mediante resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-008 de 30 de marzo de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: "(...) 1. De acuerdo con la Resolución del COE Nacional del 21 de marzo de 2020, el gobierno ecuatoriano suspendió la jornada presencial de trabajo, por lo cual todas las actividades presenciales de la UArtes continuarán suspendidas hasta nuevo aviso. (...)";
- Que** mediante memorando No. UA-SA-2020-031 de 24 de abril de 2020, William Herrera, Secretario Académico y Andrey Astaiza, Secretario de Vinculación, entregan al anterior Presidente de la Comisión Gestora, Ramiro Noriega, "las propuestas de reforma del Reglamento de Titulación de Grado y del Reglamento para el Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Artes. En aplicación de la Normativa transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID 19, expedida por el Consejo de Educación Superior, en especial su artículo 8, la reforma de ambos reglamentos tiene como objetivo brindar flexibilidad en el manejo de la titulación y las prácticas preprofesionales durante el periodo de emergencia sanitaria, y no afectar la continuidad de estos procesos fundamentales en la formación de nuestros estudiantes".
- Que** en sesión ordinaria no. 005 de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, celebrada el 29 de mayo de 2020, los miembros de la Comisión trataron el informe anteriormente descrito.
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de la reforma al Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes, de acuerdo al siguiente texto:

1. Introducir una nueva disposición transitoria (Disposición transitoria séptima):

"En el caso de estudiantes que ingresan por primera vez a la Unidad de Titulación en uno de los dos periodos académicos ordinarios del año 2020, cuando a un estudiante le falte por validar hasta 100 horas de prácticas preprofesionales, podrá inscribirse de manera excepcional en la Unidad de Titulación."

2. Sustituir el segundo inciso de la disposición transitoria cuarta por el siguiente texto:

"Los estudiantes registrados en la Unidad de Titulación por primera vez en el primer periodo académico ordinario 2019 podrán solicitar, en caso de requerirlo, una segunda prórroga para culminar su proceso de titulación en el primer periodo académico ordinario 2020".

3. Eliminar el tercer inciso de la disposición transitoria cuarta.

Artículo Segundo.- Legalizar y expedir la aprobación de la Reforma al Reglamento para el Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Artes, de acuerdo al siguiente texto:

1. Introducir una disposición transitoria (disposición transitoria primera) con el siguiente texto:

"Con el objetivo de facilitar el acceso a los procesos de titulación durante la emergencia sanitaria nacional, se permitirá de manera excepcional que los estudiantes puedan realizar sus prácticas preprofesionales en noveno semestre, en paralelo a su proceso de titulación. Esta disposición aplica para los estudiantes que ingresan por primera vez a la Unidad de Titulación en ambos periodos académicos ordinarios 2020, cuando a un estudiante le falte por validar hasta 100 horas de prácticas preprofesionales".

2. Introducir una disposición transitoria (disposición transitoria segunda) que dirá lo siguiente:

“Durante los periodos académicos ordinarios de 2020, las prácticas preprofesionales de servicio comunitario (en proyectos de vinculación con la sociedad) podrán tener una duración menor a 3 meses, y se promoverá el desarrollo de prácticas preprofesionales mediante el uso de herramientas digitales y en entornos virtuales y manteniendo el debido acompañamiento pedagógico”.

Artículo Tercero.- Notificar de la presente Resolución al Secretario Académico, así como también a la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de junio de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

Dra. María Paulina Soto
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES